

Juan Mateo y yo Abit de Ryabarga, nosotros cinco, cada uno por separado nos comprometemos en acomodarnos al pacto en la parte / (rotura del pergamino) ... y el dinero y que somos deudores en lo mencionado a tí Wahb Allàh y que si no te pagamos del modo como queda dicho en esta carta, te daremos los tres maravedíes sin más dilación.

Y yo Wahb Allàh, el vendedor, dejo todo dominio sobre lo que solicitáis, sobre este lugar y cualquier otro sitio del mismo y que / hagáis con ello como quisiéreis y me comprometo con mi dinero y todas mis posesiones. Se fecha esta carta en Jerez a seis de mayo de mil trescientos seis de la era (Cristiana) Fin. Y es esta (carta) traducción de la carta cristiana escrita por encima de ella y es un resumen de la misma. Ambas dicen lo mismo / Estuvieron presentes el *qa'id* Abù-l-Fasl Wahb Allàh, el vendedor, que confirma todo lo que se menciona en la traducción en la fecha sobredicha y lo confirman los cinco compradores cristianos en lo que les concierne, todos de buena voluntad. 'Abd Allàh Muhammad por los musulmanes, certifica la firma de Yusùf ibn Luqman y Ahmad Ibn 'Amr Ibn Hazm / y Agustín Pérez de Pinna vecino de Lorca y Alvar Pérez de Pinna vecino de Lorca'.

Comparando ambos textos, encontramos pocas diferencias, a no ser que el castellano es más minucioso, limitándose el árabe, como explícitamente se indica, a ser una traducción casi literal y abreviada del primero. El texto musulmán está encabezado por la invocación a Dios, fórmula estilística común a todo escrito islámico de todas las épocas, incluida la actual. También es de notar la peculiar transcripción castellana de los nombres de persona árabes.

En cuanto a la terminología monetaria que en el texto árabe es diferente en algunos casos a la castellana, podemos decir que los escasos datos del documento, obviamente situados en un contexto muy amplio y normalizado en este tipo de transacciones, nos remiten a un estudio más pormenorizado del que no podemos ocuparnos en este momento. Hay que hacer notar sin embargo, a modo de orientación, que el *mizcal* es el *metical*, equivalente a su vez de la moneda de oro llamada *dinar*, cuya composición, peso y equivalencias fluctúan de manera muy sensible a lo largo de la historia no solamente en Al-Andalus sino también en todo el orbe islámico. Concretamente el *dinar* que en principio fue una copia del sueldo bizantino, y que equivalía a 10 *dirham* o moneda de plata, en la época almorávide pesa en España 4 gramos ó 4,68 gramos, habiendo mantenido esa equivalencia sin muchas variaciones desde la caída del